

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO JURIDICO
GGB/JVJ/PFF/mlt.

el m. nac.

**DECLARA MONUMENTO HISTORICO
LA IGLESIA DE CARELMAPU,
UBICADA EN LA COMUNA DE
MAULLIN, PROVINCIA DE
LLANQUIHUE, X REGION DE LOS
LAGOS.**

SANTIAGO, 11.FEB.1993*

78 ✓

N°

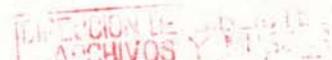
CONSIDERANDO:

Que, la Iglesia de Carelmapu data de fines del siglo XVIII y fue reparada a mediados del siglo XIX.

Que, es una Iglesia de madera, de planta basilical, de vastas proporciones, e inspirada en su aspecto formal por los principios constructivos de las Iglesias de Chiloé.

Que, se caracteriza por su torre de campanario construída sobre el hostial y, por una ausencia de pórtico, no obstante se distingue por los méritos de su arquitectura y la calidad en su ejecución.

Que, esta Iglesia es un importante centro religioso, anualmente se celebra ahí la muy concurrida Fiesta de la Candelaria.



V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; Acuerdo de Sesión de 06 de enero de 1993 del Consejo de Monumentos Nacionales y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO:

Declárase Monumento Histórico la Iglesia de Carelmapu, Comuna de Maullín, Provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

**PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RAUL ALLARD NEUMANN
MINISTRO DE EDUCACION
SUBROGANTE**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.,

Saluda atentamente a Ud.,



GASTON GILBERT BAETTIG
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
SUBROGANTE

DISTRIBUCION

- Oficina de Partes	2
- Contraloría	1
- Subssecretaría	1
- Diario oficial	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	2
- Dpto. Jurídico	<u>2</u>
- T O T A L	9